EXP.	0573228
DOC.	1628499

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO

ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

11 AGO. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243- 2022/MPH-H.

Huacho, 09 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **JOSE FRANCO GONZALO RIOS APONTE,** mediante Expediente Administrativo N° 573228 de fecha 09.06.2022; Mov. 0000006 de fecha 09.06.2022 por S/. 201.20; Carta N° 00039-2022-OGAJ/MPH de fecha 21.06.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N° 0042-2022-OGAJ/MPH de fecha 27.06.2022; Informe Legal N° 0554-2022-OGAJ/MPH, de fecha 26.07.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0312-2022-GM/MPH, de fecha 09.08.2022, Gerencia Municipal; Proveído Nº 0647-2022-ALC/MPH, de fecha 09.08.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: don **JOSE FRANCO GONZALO RIOS APONTE** identificado con DNI N° 47181698 y doña **FIORELLA ROMINA ROJAS ORTIZ,** identificada con DNI N° 45004352; CONTRAJERON NUPCIAS el 17 de Noviembre del 2010, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima,** sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación del Juzgado de Paz de Centro Poblado de Humaya de fecha 25.04.2022, mediante la cual se establece la patria potestad, tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas de su menor hijo.

Con fecha 26.07.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0554-2022-OGAJ/MPH de fecha 08.08.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 0312-2022-GM/MPH, de fecha 09.08.2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243-2022/MPH-H.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **JOSE FRANCO GONZALO RIOS APONTE** y doña **FIORELLA ROMINA ROJAS ORTIZ,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

FIDELISIMA CIUDAD DE HUACHO – DEMOCRACIA, JUSTICIA Y TRABAJO

Cc.
Interesados:
JOSE FRANCO GONZALO RIOS APONTE
CALLE SANTOS DUMONT S/N HUMAYA
FIORELLA ROMINA ROJAS ORTIZ
CALLE 24 DE OCTUBRE I-20-HUALMAY
OTIC/archivo.